

IC9725139

0672024



CARTELLERÍA



«ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS»

NÚMERO MIL CIENTO CATORCE. -----

En SEVILLA, mi residencia, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, **PIEDAD MARIA PAREJO-MERINO Y PAREJO**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

==== C O M P A R E C E N ====

DON ANTONIO CASTAÑO SEIQUER, médico, mayor de edad, divorciado, vecino de Sevilla (41011), con domicilio en calle Virgen de Luján, 3, 1º-F; con DNI/NIF. número 28.538.735-J. -----

DON FRANCISCO JAVIER RELINQUE RODRIGUEZ, abogado, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Sevilla, Avenida de la Buhaira, 10, 1º, Módulo 16; con D.N.I./N.I.F. número 27.318.088-E. -

Les identifico por su DNI/NIF. anteriormente reseñados y constato sus circunstancias personales por dichos documentos y por sus manifestaciones. --

==== I N T E R V I E N E N ====

DON ANTONIO CASTAÑO SEIQUER, en nombre y representación, como Presidente, y **DON FRANCISCO JAVIER RELINQUE RODRIGUEZ** como Secretario no Patrono, de la entidad denominada "**FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOCIAL LUIS SEIQUER**", de nacionalidad española, con domicilio en Muñoz León, 9, local 8, de Sevilla; con C.I.F. G-91817924.-----

Fue constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en esta ciudad, el día 25 de marzo de 2.009, ante el Notario Don Manuel Antonio Seda Hermosín, bajo el número 599 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía.-----

Fueron nombrados para estos cargos por acuerdo de la Fundación elevada a público por escritura autorizada por mí el día 20 de octubre de 2.022, con el número 808 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.-----

Ejecutan acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 8 de noviembre de 2.024, según me acreditan con certificación expedida por el Secretario no Patrono, en nueve folios de papel común que, con el Vº Bº del Presidente, Don Antonio Castaño Seiquer, me entregan y dejo unida a esta matriz, previa

06/2024



IC9725138

legitimación de las firmas que la autorizan.-----

JUICIO DE SUFICIENCIA.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 24/2001, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, según lo reseñado anteriormente, considero suficientes las facultades representativas acreditadas para la formalización de la presente.-

Me aseveran la vigencia íntegra de sus facultades y la subsistencia de la sociedad que representa.-----

Yo, la Notario, hago constar expresamente que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la **Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**, cuyo resultado consta en Acta por mí autorizada en esta ciudad, el día 18 de marzo de 2.021, número 248 de protocolo, manifestando bajo su exclusiva responsabilidad no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Se ha hecho en el día de hoy consulta telemática a través de la Plataforma Signo de la titularidad

real y de la que resulta no estar revocado el C.I.F. de la Sociedad, cuyo resultado dejo incorporado a esta matriz.-----

Tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad para otorgar la presente **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, y en ejecución de los acuerdos referidos,-----

==== D I S P O N E N ====

PRIMERO.- Se aprobó por unanimidad la modificación y nueva redacción de los artículos 3 (Fines), 4 (Actividades) y 9 (Composición).-----

SEGUNDO.- Asimismo, me entregan una versión consolidada de los Estatutos, tal y como quedan redactados en su totalidad y con la nueva redacción dada a los artículos modificados. Dichos Estatutos constan en el certificado unido a la presente redactado en nueve folios, escritos por ambas caras, firmados en la última de ellas por los comparecientes; habiendo declarado el Protectorado de Fundaciones el 10 de diciembre de 2.024 la no oposición a la modificación de los estatutos acordada, cuyo certificado dejo unido a la presente, con CSV que compruebo.-----

PROTECCIÓN DE DATOS.- Quedan los comparecientes

IC9725137

06/2024



informados de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y

las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

06/2024



IC9725136

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15, de trece de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -----

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =====

Hago las reservas y advertencias legales. ----

Leo íntegramente la presente escritura a los otorgantes, por no usar de su derecho a leerla por sí, del que les advertí. Manifiestan los comparecientes haber quedado debidamente informados del contenido de esta escritura, la aceptan tras hacerles las reservas y demás advertencias legales, y firman conmigo, la Notario; de todo su contenido

y de quedar extendida en cuatro folios de papel timbrado para Documentos Notariales, el presente, y los tres posteriores correlativos en orden, de la misma serie, cuya expresión informática queda incorporada dentro del plazo reglamentario y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, la Notario, DOY FE.-

<p>LEY DE TASAS 8/89 Documento sin cuantía: no sujeto</p>

Están las firmas de los comparecientes. Signado;
Firmado: P.M. Parejo M.; Rubricado y Sellado.-----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 1114/24.- Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado: P.M. Parejo M.. Rubricado y sellado.-

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1114/24.- Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash

IC9725135

06/2024



B00782E9073010FB3DE3CF2B3209F7E3 correspondiente a la matriz y el hash 57CB12EE87673A896505B84AA1E39D7F correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: P.M. Parejo M.. Rubricado y sellado.-

===== DOCUMENTOS UNIDOS =====

Multiple horizontal dashed lines for document content.

DON FCO. JAVIER RELINQUE RODRIGUEZ, Secretario no Patrono de la entidad **FUNDACION ODONTOLOGIA LUIS SEIQUER** con domicilio social en calle Muñoz León local 8, y CIF G91817924.

CERTIFICA

- I. Que en Sesión del Patronato de esta Fundación, el día 8 de noviembre de 2024, en el domicilio social, con asistencia de todos los patronos en la que intervino como Presidente, DON ANTONIO CASTAÑO SEIQUER y como Secretario No Patrono DON JAVIER RELINQUE RODRIGUEZ, se adoptaron por unanimidad, entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Primero: Modificar los Estatutos de la Fundación en los artículos 3 y 4 según la Resolución del Protectorado de Fundaciones de fecha 23 de octubre de 2024 (Expediente 555-2111238) adaptando su contenido a dicho requerimiento y todo ello en según el siguiente tenor:*

ART. 3º.- FINES:

Son fines de la Fundación:

- *Fines sanitarios y de asistencia social: promover la salud, con especial incidencia en la salud buco – dental, de manera que sea accesible a las capas más desfavorecidas de la sociedad, preferentemente grupos de discapacitados sociales, grupos de riesgo y poblaciones de países subdesarrollados o en vías de desarrollo.*
- *Fines educativos, culturales y científicos: promover la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución.*

ART. 4º.- ACTIVIDADES:

1º Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

- *Atención sanitaria en consultas especializadas,*
- *Colaborar en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y/o personas en exclusión social o en riesgo de estarlo.*
- *Promover la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres a través de distintas líneas de trabajo que promuevan la erradicación de las*

06/2024



desigualdades en materia de género y la lucha contra todos los tipos de violencia hacia la mujer, en materia de salud, con especial incidencia en la salud buco – dental.

- Promoción, educación para la salud y reparación del daño de colectivos especialmente vulnerables: personas con discapacidad, comunidad gitana, personas con adicciones, personas con VIH-SIDA, personas sin hogar, población reclusa y ex reclusa, población beneficiaria en el marco de solidaridad y garantía alimentaria, personas migrantes o en situación de refugiado y personas mayores en situación de soledad no deseada. La prevención y/o atención a personas o colectivos en el ámbito de las adicciones.

- Impartición de cursos, desarrollo de campañas sanitarias y educativas, publicaciones científicas y divulgativas. En este sentido, desarrollar acciones formativas, facilitar la inserción socio laboral de las personas atendidas, profesionales y voluntarios / as que forman parte de las acciones de trabajo, en materia de salud bucodental.

- Realizar proyectos de investigación, estudios y ensayos de interés vinculados a la rama sanitaria bucodental y al fenómeno de la pobreza y exclusión social e intensificar acciones de sensibilización e información.

- Capacitación y Formación de todo tipo al voluntariado.
- Ejecutar itinerarios personalizados de inserción, acompañamiento laboral, mediación, intermediación, talleres de empleo y acciones experimentales en materia de salud bucodental.
- Educación en promoción de la salud.
- Campañas de sensibilización vinculadas a la salud oral y en la prevención de enfermedades.

2º Además, con el fin de obtener ingresos, la Fundación podrá realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarios o accesorias de las anteriores, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia, como las siguientes:

- Contratos o acuerdos de colaboración con diversas instituciones públicas para atención a colectivos vulnerables.
- Alianzas o acuerdos con universidades españolas o extranjeras para desarrollo de actividades preventivas, asistenciales y / o formativas.
- Alianzas o acuerdos con entidades privadas (fundaciones, asociaciones y empresas) para desarrollo de actividades preventivas, asistenciales y / o formativas
- Desarrollo de campañas educativas para alumnos de pre / post grado en ramas sanitarias, con filosofía preventiva y de promoción de la salud, orientado a los fines de asistencia social.
- Establecer relaciones de cooperación con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la prestación de servicios y la ejecución de trabajos de investigación, formación y / o estudios.

Segundo: Ratificar la modificación de los Estatutos de la Fundación conforme al acuerdo de 2 de septiembre de 2024 en su artículo 9 según el siguiente contenido:

Artículo 9. Composición.

1. *Estará constituido por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, que adoptarán sus acuerdos por mayoría, en los términos establecidos en los presentes Estatutos.*

1. *Estará constituido por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, que adoptarán sus acuerdos por mayoría, en los términos establecidos en los presentes Estatutos.*

2. *Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.*

3. *Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.*

4. *Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.*

5. *En todo caso se observarán las reglas establecidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones*

Tercero: "Facultar al presidente para que junto al Secretario eleven a público los acuerdos adoptados y su inscripción ante la Autoridad y Registro competente.

II.- Que tras los acuerdos arriba adoptados, los Estatutos quedan con el siguiente contenido:

**FUNDACION ODONTOLOGIA SOCIAL LUIS SEIQUER
ESTATUTOS**

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.

0672024



1. La "Fundación Odontología Social Luis Seiquer" es una organización sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.
2. El domicilio estatutario de la Fundación se establece en la calle Muñoz de León, número 8, distrito postal 41009 del Municipio de Sevilla.
3. La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en las siguientes Comunidades Autónomas: Madrid, Andalucía, Ceuta, Melilla, Extremadura, entre otras.

Artículo 2. Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones y duración temporal.

1. La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones y a partir de ese momento comenzará sus actuaciones.
2. La Fundación que se constituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el artículo 23 de estos Estatutos.

CAPÍTULO II

FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

ART. 3º.- FINES:

Son fines de la Fundación:

- *Fines sanitarios y de asistencia social: promover la salud, con especial incidencia en la salud buco - dental, de manera que sea accesible a las capas más desfavorecidas de la sociedad, preferentemente grupos de discapacitados sociales, grupos de riesgo y poblaciones de países subdesarrollados o en vías de desarrollo.*

- *Fines educativos, culturales y científicos: promover la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución.*

ART. 4º.- ACTIVIDADES:

1º Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

- *Atención sanitaria en consultas especializadas,*
- *Colaborar en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y / o personas en exclusión social o en riesgo de estarlo.*

- *Promover la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres a través de distintas líneas de trabajo que promuevan la erradicación de las desigualdades en materia de género y la lucha contra todos los tipos de violencia hacia la mujer, en materia de salud, con especial incidencia en la salud buco - dental.*

- *Promoción, educación para la salud y reparación del daño de colectivos especialmente vulnerables: personas con discapacidad, comunidad gitana, personas con adicciones, personas con VIH-SIDA, personas sin hogar, población reclusa y ex reclusa, población beneficiaria en el marco de solidaridad y garantía alimentaria, personas migrantes o en situación de refugiado y personas mayores en situación de soledad no deseada. La prevención y/o atención a personas o colectivos en el ámbito de las adicciones.*

0672024



- *Impartición de cursos, desarrollo de campañas sanitarias y educativas, publicaciones científicas y divulgativas. En este sentido, desarrollar acciones formativas, facilitar la inserción socio laboral de las personas atendidas, profesionales y voluntarios / as que forman parte de las acciones de trabajo, en materia de salud bucodental.*
- *Realizar proyectos de investigación, estudios y ensayos de interés vinculados a la rama sanitaria bucodental y al fenómeno de la pobreza y exclusión social e intensificar acciones de sensibilización e información.*
- *Capacitación y Formación de todo tipo al voluntariado.*
- *Ejecutar itinerarios personalizados de inserción, acompañamiento laboral, mediación, intermediación, talleres de empleo y acciones experimentales en materia de salud bucodental.*
- *Educación en promoción de la salud.*
- *Campañas de sensibilización vinculadas a la salud oral y en la prevención de enfermedades.*

2º Además, con el fin de obtener ingresos, la Fundación podrá realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarios o accesorias de las anteriores, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia, como las siguientes:

- *Contratos o acuerdos de colaboración con diversas instituciones públicas para atención a colectivos vulnerables.*
- *Alianzas o acuerdos con universidades españolas o extranjeras para desarrollo de actividades preventivas, asistenciales y / o formativas.*
- *Alianzas o acuerdos con entidades privadas (fundaciones, asociaciones y empresas) para desarrollo de actividades preventivas, asistenciales y / o formativas*
- *Desarrollo de campañas educativas para alumnos de pre / post grado en ramas sanitarias, con filosofía preventiva y de promoción de la salud, orientado a los fines de asistencia social.*
- *Establecer relaciones de cooperación con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la prestación de servicios y la ejecución de trabajos de investigación, formación y / o estudios.*

Artículo 5. Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios de la Fundación las personas físicas o jurídicas que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a.- Capas más desfavorecidas de la sociedad, con especial preferencia por los niños menores de 12 años

b.- Las personas físicas o jurídicas cuyos ingresos no superen 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

c.- Estudiantes de pre/post grado.

d.- Profesionales sanitarios.

2.- El Patronato determinará a los beneficiarios de las actividades fundacionales de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación.

3.- El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 6. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

1. La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

2. Deberá ser destinado al cumplimiento de los fines fundacionales, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.

3. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

06/2024



4. *Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se observarán las reglas establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.*

Artículo 7. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

CAPÍTULO III

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8. Patronato.

1. *El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.*
2. *Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.*

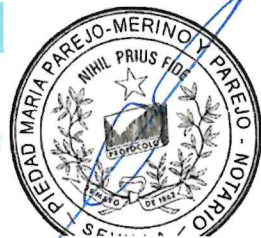
Artículo 9. Composición.

1. *Estará constituido por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, que adoptarán sus acuerdos por mayoría, en los términos establecidos en los presentes Estatutos.*
2. *Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.*
3. *Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.*
4. *Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.*
5. *En todo caso se observarán las reglas establecidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones*

Artículo 10. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1. *La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución.*
2. *La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.*

0672024



3. Los patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

4. El nombramiento de los patronos tendrá una duración de 5 años, pudiendo ser reelegidos.

5. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses el Patronato procederá a la designación de la persona que en su sustitución ocupara la misma. Si la vacante lo fuera de un Patrono por razón del cargo, la sustitución se efectuara por la persona que le sustituya en el mismo. En ambos casos, la duración del mandato será por el tiempo que reste hasta la siguiente renovación del Patronato.

Artículo 11. Presidente y Vicepresidente

1. Los patronos elegirán entre ellos un Presidente al que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

2. El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

3. Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en los que se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 12. Secretario.

1. *El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.*
2. *Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquéllas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.*
3. *En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.*

Artículo 13. Atribuciones del Patronato.

Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato:

- a) *Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.*
- b) *Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.*
- c) *Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.*

06/2024



- d) *Nombrar apoderados generales o especiales.*
- e) *Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.*
- f) *Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.*
- g) *Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.*
- h) *Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.*
- i) *Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.*
- j) *Nombrar, en su caso, a la persona que se ocupe de la Gerencia de la Fundación.*
- k) *Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.*
- l) *Acordar los actos de constitución de otra persona jurídica, así como los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la Fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.*
- m) *La administración y disposición del patrimonio.*

Artículo 14. Obligaciones del Patronato.

En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Artículo 15. Responsabilidad de los patronos.

- 1. Los patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.*
- 2. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.*
- 3. Los patronos deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.*

Artículo 16. Cese y suspensión de patronos.

- 1. El cese y la suspensión de los patronos de la Fundación se producirán en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.*
- 2. La renuncia al cargo de patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.*
- 3. La sustitución, el cese y la suspensión de los patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.*

Artículo 17. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

06/2024



1. *El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.*

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

2. *El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.*

3. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.*

4. *De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que deberá ser sometida a la aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.*

5. *El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.*

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 18. Patrimonio.

1. El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 19. Financiación.

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio

0672024



IC9725127

de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
4. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.
5. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 20. Cuentas anuales y plan de actuación.

1. Las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la Fundación, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.
2. El Patronato aprobará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El Patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la Fundación.

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 21. Modificación.

- 1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.*
- 2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso el voto favorable de la mayoría de los miembros del Patronato.*
- 3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.*

Artículo 22. Fusión.

- 1. El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma.*
- 2. Para la adopción de acuerdos de fusión, será preciso el voto favorable de la mayoría de los miembros del Patronato.*

Artículo 23. Extinción.

- 1. La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.*
- 2. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.*
- 3. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del*

06/2024



mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación."

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, expide la presente certificación en Sevilla, el día 8 de Noviembre de 2024

PRESIDENTE

28538735J
ANTONIO
CASTAÑO (R:
G91817924)

Firmado digitalmente por
28538735J ANTONIO
CASTAÑO (R: G91817924)
Fecha: 2024.11.12
13:21:13 +01'00'

SECRETARIO NO PATRONO

RELINQUE RODRIGUEZ
FRANCISCO JAVIER -
27318088E

Firmado digitalmente por
RELINQUE RODRIGUEZ
FRANCISCO JAVIER - 27318088E
Fecha: 2024.11.12 13:20:58
+01'00'



INFORMACIÓN VISITA
Día 19/12/2024, a las 10:11 horas

DATOS GENERALES

Número documento: G91817924
Razón social: FUNDACION ODONTOLOGICA SOCIAL LUIS SEIQUER

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos: No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real: Coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado: No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal: No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.

109725125

0672024

MINISTERIO
DE CULTURA

SUBSECRETARÍA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

 SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL
PROTECTORADO DE FUNDACIONES

ASUNTO: PMB Modificación de Estatutos.
FUNDACIÓN ODONTOLÓGICA LUIS SEIQUER
EXP. 555-2111238

FUNDACIÓN ODONTOLÓGICA
LUIS SEIQUER

Se ha recibido en este Protectorado, en fecha 9 de septiembre de 2024, solicitud de comunicación de las modificaciones estatutarias acordadas por el patronato de la **FUNDACIÓN ODONTOLÓGICA LUIS SEIQUER**, en la reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2024, en relación con los artículos 3 (Fines), 4 (actividades), 5 (Beneficiarios) y 9 (Composición).

Se acompaña certificado expedido por el secretario, con el Visto Bueno del Presidente, del acuerdo adoptado en la sesión del patronato en el que consta la nueva redacción dada a los artículos modificados y el texto refundido de los nuevos estatutos.

Al examinar la documentación aportada, así como la existente en esta Unidad, en fecha 23 de octubre de 2024 se hicieron observaciones referidas a la nueva redacción del artículo 3 relativo a fines.

Con la solicitud actual, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Fundación da respuesta al requerimiento adjuntando nuevo certificado del acta de la reunión del patronato, de fecha 8 de noviembre de 2024, expedido por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, en la que se acuerda modificar los artículos 3 (fines) y 4 (Actividades), ratificar la modificación del artículo 9 (Composición) conforme al acuerdo de 2 de septiembre de 2024 y el nuevo texto refundido de los estatutos.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Declarar la **no oposición** del Protectorado a la modificación de los estatutos acordada por el Patronato de la **FUNDACIÓN ODONTOLÓGICA LUIS SEIQUER**

Para su efectividad el acuerdo adoptado por el Patronato se deberá elevar a escritura pública. La primera copia y copia simple de la escritura pública, así como el presente informe, se presentarán en el Registro de Fundaciones, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con la Cortes, sito en la Plaza Jacinto Benavente, número 3 – 28071 MADRID, solicitando la correspondiente inscripción registral.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura
P.D. (Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo)
La Secretaria General Técnica
Laura Cadenas Lázaro

www.cultura.gob.es
juridico.fundaciones@cultura.gob.es

PLAZA DEL REY, 6 – 1ª
28004 MADRID

Código seguro de Verificación : GEN-b91e-4aea-d656-5b19-ef26-2e71-b8d9-bea0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-b91e-4aea-d656-5b19-ef26-2e71-b8d9-bea0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LAURA CADENAS LAZARO | FECHA : 10/12/2024 09:29



ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, con la que concuerda fielmente en número y contenido y en la que queda anotada.- Y la expido a instancia de la fundación otorgante, en quince folios de papel exclusivo para Documentos Notariales, serie IC, números 9725139, y los catorce anteriores en orden correlativo. En Sevilla, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.-




Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

Madrid, 2025




MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

REGISTRO DE FUNDACIONES	
Salida Nº: 2245	Fecha: 03 MAR. 2025

SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

S/REF: BRA_E/524 (14/01/2025)
N/REF: 2024/0147
FECHA: -
ASUNTO: Modificación de estatutos.
2592JUS ODONTOLOGIA SOCIAL
LUIS SEIQUER

FUNDACIÓN ODONTOLOGIA SOCIAL LUIS SEIQUER
AVDA. DE LA BUHAIRA, Nº10, 1º MÓDULO 14
41018-SEVILLA
SEVILLA

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones el acuerdo adoptado por el Patronato de la **Fundación ODONTOLOGIA SOCIAL LUIS SEIQUER** aportando a tal fin escritura pública número 1114 otorgada por la notaria de Sevilla doña Piedad María Parejo-Merino y Parejo, el 19 de diciembre de 2024, que recoge los acuerdos adoptados por el patronato de la Fundación en su sesión de 08 de noviembre de 2024:

- Modificación del **artículo 3**, sobre los Fines.
- Modificación del **artículo 4**, Actividades.
- Modificación del **artículo 9**, sobre la Composición del Patronato.

Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal y la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la **constancia de resolución de no oposición a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones, de fecha 10 de diciembre de 2024**, se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

En su virtud **RESUELVO inscribir la modificación de los Estatutos** en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante el Secretario de Estado de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y

www.mjusticia.gob.es
soporte.fundaciones@mjusticia.es



PZA. JACINTO BENAVENTE, 3
28071 - MADRID
TEL: 91 154 89 81
DIR3-EA0041034

		Código Seguro de verificación:	PF:FTEy-Ebcf-WBbg-YbZu	Página	1/2
		FIRMADO POR	MARIA ESTER PEREZ JEREZ (DIRECTORA GENERAL)	Fecha	03/02/2025
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:FTEy-Ebcf-WBbg-YbZu					



concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Se devuelve copia autorizada.

 	Código Seguro de verificación:	PF:FTEy-Ebcf-WBbg-YbZu	Página	2/2
	FIRMADO POR	MARIA ESTER PEREZ JEREZ (DIRECTORA GENERAL)	Fecha	03/02/2025
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:FTEy-Ebcf-WBbg-YbZu				